



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2022-MPC

Caravelí, 20 de abril del 2022

VISTO: El Informe N° 16-2022-OII/MPC de fecha 20 de abril de 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2022-MPC de fecha 21 de marzo de 2022 y el proveído de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2022-MPC de fecha 21 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "LXXXVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ", en el distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 16-2022-OII/MPC de fecha 20 de abril de 2022, la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Caravelí solicita se apruebe el encargo interno a nombre de LUIS MIGUEL CRUCES MONTOYA, identificado de DNI N°42237755, por el monto de S/ 7500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles) a fin de cubrir los gastos de las actividades encomendadas y estipuladas en el Plan de Trabajo "LXXXVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ" en el distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; autoriza en forma excepcional la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que una Municipalidad tenga que realizar, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, de no rendir cuenta dentro de los días establecidos constituye delito de apropiación ilícita en agravio de la Municipalidad Provincial de Caravelí previsto y penado por el Art. 190 del Código Penal por lo que se realizara las acciones legales pertinentes sin perjuicio de la retención de sus remuneraciones.

Que, en cumplimiento de la norma antes señalada, se determina que las únicas actividades que podrán ser atendidas en cumplimiento de la presente Resolución, son las consideradas en el presupuesto antes señalado, estando obligado el "encargo" a obtener los respectivos comprobantes de pagos del proveedor, cuando corresponda, para la rendición documentada del manejo del presupuesto encargado, dentro del plazo máximo de tres días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2021-MPC de fecha 05 de agosto de 2021 y en uso de las atribuciones



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ



previstas en el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme a numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el **Encargo Interno** por el monto de S/ 7500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles) a fin de ejecutar las actividades desarrolladas en el Informe N° 16-2022-OII/MPC y estipuladas en el Plan de Trabajo "LXXXVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ" en el distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa

ARTÍCULO 2.-: ENCARGAR la administración del fondo a **LUIS MIGUEL CRUCES MONTOYA**, identificado de DNI N°42237755, quién observará las restricciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución debiendo dar cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo al presupuesto en el plazo máximo de tres días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

ARTICULO 3.-: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Comunal de la Municipalidad Provincial de Caravelí y a todas las áreas intervinientes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Ing. Juan Alberto Chacon Vilca
GERENTE MUNICIPAL



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Callé José Félix Andía N° 401 - Caravelí